

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0186-2019-MINAGRI-PSI

Lima, 26 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 8760-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, y el Informe Legal N° 700-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispositivo que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; luego, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A a la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 12 de Octubre de 2018, como resultado del ítem N° II del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 011-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y el CONSORCIO CARRIZO, integrado por las empresas AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y CAMSA INGENIEROS S.A.C., en adelante el “Contratista”, suscribieron el Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra denominada: Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la localidad Piedra Blanca, distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura (IRI)2425346, por el importe total de S/ 1' 665,378.90 de los cuales S/ 115,385.40 corresponden a la Elaboración del Expediente Técnico y S/ 1'549,993.50



correspondientes a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 90 días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 23 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 82-2018-MINAGRI-PSI derivado del ítem 2 del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 021-2018-MINAGRI-PSI para la Contratación de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Supervisión de la Ejecución de Obra del Proyecto: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la localidad Piedra Blanca, distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura, entre el PSI y el CONSORCIO PACÍFICO conformado por los señores LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL y VÍCTOR MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, en adelante el Supervisor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 27-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 11 de febrero de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego aprueba administrativamente el Expediente Técnico Final de la Obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la localidad Piedra Blanca, distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura (IRI) 2425346, por el monto total de S/ 1'543,745.44;

Que, durante la ejecución del Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI, éste viene siendo materia de 3 suspensiones, la última de las cuales inició el 16 de abril de 2019 y se encuentra vigente a causa de las modificaciones en las condiciones del terreno;

Que, mediante Carta N° 046-2019-C.M.O.L. recibida por el Supervisor el 15 de octubre del 2019, el Contratista levanta las observaciones realizadas por la Dirección de Infraestructura de Riego y sustenta la modificación convencional del Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 83-2019-CP-SUPERVISION recibida por la Entidad el 17 de octubre de 2019, el supervisor CONSORCIO PACIFICO señala encontrarse de acuerdo con la modificación convencional del Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI, producto de hechos sobrevinientes no imputables a ninguna de las partes, ya que la modificación es necesaria para la ejecución de la obra, y con ello lograr el objeto y finalidad contractual;

Que, mediante Memorando N° 276-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS sustentado en el Informe N° 1744-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP, la Oficina de Supervisión comunica a la Oficina de Estudios y Proyectos que emite opinión favorable y levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Modificación Convencional al Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI, solicitando continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2019/FSA recibido con fecha 13 de noviembre de 2019, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo concluye que el expediente de la modificación convencional al Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la localidad Piedra Blanca, distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura (IRI)2425346 ha cumplido con lo indicado en el artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo que emite la conformidad del mismo;





Resolución Directoral N° 0186-2019-MINAGRI-PSI

Que, mediante el Memorando N° 230-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP recibido el 13 de noviembre de 2019, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego comunica a la Oficina de Supervisión de la misma dirección que, en base al informe técnico señalado en el numeral precedente, se da conformidad a las modificaciones planteadas por el Contratista y que cuentan con la opinión favorable del Supervisor y la conformidad también de la Oficina de Supervisión, recomendando proseguir con el trámite de Aprobación ante la instancia competente;

Que, mediante el Informe N° 7840-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 20 de noviembre de 2019, sustentado en el Informe N° 194-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DGV, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que, en base a las conformidades emitidas por la Oficina de Estudios y Proyectos de la DIR y del Supervisor a las modificaciones planteadas por el Contratista en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM referido a modificaciones convencionales del contrato, recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego aprobar las modificaciones del Expediente Técnico de la Obra en el marco del mencionado dispositivo legal;

Que, mediante el Memorando N° 8760-2019-MINAGRI-DIR recibido el 21 de noviembre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego da conformidad a lo señalado por las Oficinas de Supervisión y de Estudios y Proyectos, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal conforme a lo establecido en el artículo 67 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, es pertinente señalar que el Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI, derivado del ítem II del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 011-2018-MINAGRI-PSI, ha sido suscrito en el marco de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 y del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM señala lo siguiente: *"Para que opere las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:*

1. *Informe Técnico Legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.*
2. *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*



3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.
4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.
5. El registro de la adenda en el SEACE”;

Que, por lo señalado, corresponde verificar si en el presente caso, se configuran los supuestos que establece la normativa aplicable al Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI para proceder a la modificación convencional del contrato, según lo solicitado y sustentado por la Dirección de Infraestructura de Riego, se tiene que:

(i) La Necesidad de Modificar el Contrato a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente:

La Dirección de Infraestructura de Riego señala lo siguiente: “...Las modificaciones de cambio de ubicación de la obra tienen el único propósito de cumplir con el objeto y la finalidad contractual, ya que las modificaciones al contrato corresponden a las partidas y planos acordes con el nuevo relieve del terreno, después de las consecuencias del periodo de lluvias, respetando los precios unitarios aprobados en febrero de 2019.

De no ejecutarse las modificaciones planteadas, el objetivo del contrato no se cumplirá, ya que la ubicación de la captación aprobada es propensa a inundaciones y socavaciones en épocas de lluvias...”

De esta forma, queda demostrado que la necesidad de la modificación del contrato busca cumplir el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente.

ii) Que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación

Sobre el particular, la Dirección de Infraestructura y Riego indica lo siguiente: “... Las modificaciones convencionales al contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI, tienen por objeto rehabilitar el servicio de agua para riego del canal Carrizo en la Localidad de Piedra Blanca, Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

Estas modificaciones no cambian los elementos esenciales del contrato, debido a que no han variado los precios unitarios de las partidas a ejecutar, la cantidad de los usuarios del canal El Carrizo sigue siendo la misma, así como la solución técnica al proyecto...”

iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes:

De acuerdo a lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, “... Las modificaciones en el relieve del terreno fueron consecuencia de las avenidas del río Bigote, producto del periodo de lluvias (febrero – mayo 2019), originando la variación de las condiciones del terreno donde se proyectó la obra, cuyo expediente técnico fue aprobado el 11 de febrero de 2019. En consecuencia, la modificación convencional al contrato es necesaria para cumplir con la finalidad del contrato, situación que no es imputable al Contratista o a la Entidad...”





Resolución Directoral N° 0186-2019-MINAGRI-PSI

iv) En caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor:

Mediante Carta N° 083-2019-CP-SUPERVISION recibida el 17 de octubre de 2019, el supervisor CONSORCIO PACÍFICO opina en forma favorable respecto la modificación convencional.

(v) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio:

De acuerdo a lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo al expediente técnico aprobado, el monto de ejecución de obra es de S/. 1,543,745.44 y según la modificación convencional al contrato el monto será de S/. 1,542,652.07, siendo S/. 1,093.37 Soles menos al monto aprobado.

(vi) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.

Conforme a lo indicado por la Dirección de Infraestructura de Riego, la variación de precio es de S/ 1,093.37 menos que del expediente técnico aprobado, por lo que requiere la suscripción por parte de la Dirección Ejecutiva.

(vii) El registro de la adenda en el SEACE:

Corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas realizar esta función.

Que, por lo expuesto, se puede inferir que la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación materia de análisis ha sustentado técnicamente la modificación convencional del contrato, en virtud a las modificaciones en el relieve del terreno fueron consecuencia de las avenidas del río Bigote, producto del periodo de lluvias (febrero – mayo 2019), originando la variación de las condiciones del terreno donde se proyectó la obra, generando el cambio de ubicación de la captación y de los demás elementos que conforman el sistema hidráulico, modificación propuesta por el contratista en su calidad de proyectista del expediente técnico y aprobada por el supervisor y que cuenta con la conformidad de la mencionada dirección, situación que no es imputable al Contratista o a la Entidad, por lo que se requiere realizar las modificaciones descritas para cumplir con la finalidad el contrato;

Que, con el Informe Legal N° 700-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica en virtud del Memorando N° 8760-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la aprobación de la Modificación Convencional del Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI;

Que, estando a las conclusiones arribadas por la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de órgano técnico competente de la Entidad, en los informes citados precedentemente, la opinión favorable del Supervisor, se concluye que se ha



cumplido con los requisitos necesarios para aprobar la modificación convencional del Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI - "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra denominada: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la localidad Piedra Blanca, distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura (IRI)2425346", en el marco de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI - "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra denominada: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la localidad Piedra Blanca, distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura (IRI) 2425346", en el marco de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, respecto al costo de la ejecución de obra, por las consideraciones expuestas, quedando de la siguiente manera:



Concepto	Monto Contractual Modificado
Ejecución de Obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la localidad Piedra Blanca, distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura (IRI)2425346"	1'542,652.07



Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI - "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra denominada: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la localidad Piedra Blanca, distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura (IRI)2425346", debiendo registrarse dicha Adenda en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Regístrese y comuníquese



ANA DOMÍNGUEZ DEL ÁGUILA
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES